



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, tres (03) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación N° 70001-33-33-002-2013-00110-00

Ejecutante: CONSORCIO RDE SAMPUÉS

Ejecutado: MUNICIPIO SAMPUÉS – SUCRE

Proceso: EJECUTIVO

Vista la nota secretarial que antecede, se estudiará si el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte ejecutada contra la sentencia de seguir adelante la ejecución de fecha 19 de diciembre de 2016, se encuentra dentro del término de Ley.

El Art. 243 de la Ley 1437 de 2011 en cuanto a la procedencia del recurso de apelación establece:

“Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: 1. (...)”.

En cuanto a la oportunidad, se verifica que el recurso fue presentado dentro del término legal establecido por el numeral 1 del Art. 247 del C.P.A.C.A., el cual dispone: *“El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. (...)”.*

Para el caso concreto se tiene:

- ✓ Se profirió la decisión de fondo mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2016, en la cual se resolvió declarar no probadas las excepciones propuestas y llevar adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago¹.
- ✓ Se notificó a las partes a la dirección de notificación aportada el día 11 de enero de 2017².
- ✓ El apoderado de la parte ejecutada – Municipio de Sampués interpuso recurso de apelación en contra de la providencia aludida, mediante memorial recibido el 25 de enero de 2017³

Teniendo en cuenta la información descrita anteriormente, se observa que el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, fue presentado dentro del término legal para ello. Luego entonces, se concederá el mencionado recurso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra la sentencia de primera instancia que ordenó llevar adelante la ejecución en contra del Municipio de Sampués de fecha 19 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia envíese por secretaria el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada, una vez este ejecutoriada esta providencia, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO
JUEZ

¹ Fl. 172-178
² Fl. 179-183
³ Fl. 184-187

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCOLEJO-SUCRE
Por anotación de rigor 024 notificar a las partes
de la providencia de fecha 19 de diciembre de 2016.
Las ocho de la mañana del día 06 MAR 2017

SECRETARIO (A)